

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0007

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. COTS-MAG-2024-006

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”

CONSIDERANDO:

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0007**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 señala: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

**Que**, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

**Que**, el artículo 50 de la Ley ibídem señala: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

*(...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...);”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”;*

**Que**, el artículo 71 del Reglamento ibídem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...);”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...);”;*

**Que**, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0007**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

*motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso:

**“ARTÍCULO 1.-** *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:*

*a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

*a. Cotización de Bienes y/o Servicios. (...)*”;

**Que**, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, se nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094 de 24 de diciembre de 2024, se resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que incluyen términos de referencia, cronograma, presupuesto referencial y demás información de la fase preparatoria para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-006, para contratar el: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”** por un valor referencial de \$285.845,30 (doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA. y un plazo de 300 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable” y **“(...** Artículo 3.- **DESIGNAR** a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0007**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

- *Presidente de la comisión técnica: Abg. Diego Catagña Chuquimarca, SP7.*
- *Delegado del área requirente: Abg. Milton Andrade Serrano, SP7.*
- *Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Daniel Villagomez Hidalgo, SP3 (...);*

**Que**, mediante **Acta No. 01 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”** del 06 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia de la atención a las preguntas realizadas por los posibles oferentes;

**Que**, mediante **Acta No. 02 “Recepción y apertura de ofertas”** de 14 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia de la recepción y apertura de cinco ofertas registradas para el presente proceso de contratación, conforme el siguiente detalle: 1) *Gutiérrez Cevallos Alex Rodrigo*; 2) *Paladines Guerrero Israel*; 3) *CERAUTO Centro de Reconstrucción Automotriz CIA. LTDA.*; 4) *Proaño Morales Patricio Xavier*; y 5) *Moscoso Martínez David Raúl*;

**Que**, mediante **Acta No. 03 “Convalidación de errores”** de 16 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, realizan la verificación de las ofertas y determinan la existencia de errores susceptibles de convalidación, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP resuelven solicitar convalidación de errores a los cinco oferentes que presentaron su oferta;

**Que**, mediante **Acta No. 04 “Apertura de convalidación”** de 21 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, una vez recibida la documentación remitida por los oferentes, dejan constancia de los resultados de la verificación realizada a cada una de las convalidaciones solicitadas;

**Que**, mediante **Acta No. 05 “Calificación de ofertas”** de 21 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, concluyen que: *“(...) de la revisión realizada en el procedimiento de Cotización de Servicio Nro. COTS-MAG-2024-006, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, se verifica que los oferentes: GUTIERREZ CEVALLOS ALEX RODRIGO con RUC: 1715970875001; PALADINES GUERRERO ISRAEL con RUC: 1717929861001 y CERAUTO CENTRO DE RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ CIA. LTDA. Con RUC: 1791987934001, cumplen con todos los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad contratante; consecuentemente quedan habilitados para continuar a la siguiente etapa de EVALUACIÓN POR PUNTAJE (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-0123-M de 24 de enero de 2025, el Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el **“INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO Nro. COTS-MAG-2024-006”** señalando lo siguiente: *“(...) se recomienda ADJUDICAR al siguiente oferente: CERAUTO CENTRO DE RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ CIA. LTDA., RUC: 1791987934001; por haber cumplido con todos los requerimientos institucionales dentro del proceso Nro. COTS-MAG-2024-006 para contratar el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, por un valor de USD \$*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0007**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

285,845.30 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, en función del puntaje obtenido (...); y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 8 de mayo de 2024.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. - ADJUDICAR** a CERAUTO CENTRO DE RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ CIA. LTDA., con RUC: 1791987934001 el contrato para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, con un plazo de 300 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por un valor de USD \$ 285,845.30 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** a CERAUTO CENTRO DE RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ CIA. LTDA., con esta resolución, para el efecto la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa publicará el presente acto administrativo a través del portal oficial del SERCOP.

**TERCERO.- DESIGNAR** como Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública; y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al señor **Carlos Edgardo Gómez Tuarez**, con correo electrónico [cgomez@mag.gob.ec](mailto:cgomez@mag.gob.ec), quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el portal oficial del SERCOP <http://www.compraspublicas.gob.ec/>

**CUARTO.- SOLICITAR** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0007**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Tecnólogo  
Edgar Daniel Cevallos Pando  
**Servidor Público 5**

ec/jr/eg/dc